

Educación de Murcia en un informe emitido con fecha 12 de enero de 1990, entre otras cosas, propone la posibilidad de concertar seis unidades de Formación Profesional de primer grado y las unidades correspondientes a la especialidad de Jardín de Infancia de segundo grado para el curso 1990-91.

Considerando que se han cumplido los trámites previos a la instrucción del expediente, previstos en los artículos 61 de la LODE y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 2377/1985, relativos todos ellos a la constitución y funcionamiento de la Comisión de Conciliación, que celebró sus reuniones los días 21 de abril, 4 de mayo, 14 de junio y 21 de junio de 1989, y posteriormente el 18 de octubre de 1989.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La rescisión de los conciertos educativos, suscritos el 11 de mayo de 1989 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la titularidad del Centro de Formación Profesional «Ceuti», de la localidad de Ceutí (Murcia), por grave incumplimiento por parte de la referida titularidad.

Segundo.—A fin de no lesionar los intereses de la comunidad escolar del Centro y garantizar la escolaridad de los alumnos en términos de gratuidad, la efectividad de la rescisión del concierto tendrá lugar al inicio del curso escolar 1990-91.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín oficial del Estado», ante este Ministerio.

Madrid, 22 de marzo de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**12098** *ORDEN de 10 de abril de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 6 de Móstoles (Madrid), la denominación de «Los Rosales».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 6 de Móstoles (Madrid), han acordado proponer para dicho Centro, la denominación de «Los Rosales».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4) y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 6 de Móstoles (Madrid), la denominación de «Los Rosales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**12099** *RESOLUCION de 17 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de 3 de octubre de 1989 de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mónica Lejarreta Lobo, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.156, interpuesto por doña Mónica Lejarreta Lobo, Profesora Agregada de Bachillerato, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1987, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia, en 3 de octubre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.156, interpuesto por doña Mónica Lejarreta Lobo, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de octubre de 1987, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se describen en el primer fundamento de derecho, y que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.  
2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 6 de marzo actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**12100** *RESOLUCION de 17 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de 14 de septiembre de 1989 de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo de don Fabriciano Prieto Miguel, contra la Orden de 29 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316.257, interpuesto por don Fabriciano Prieto Miguel, contra la Orden de 29 de septiembre de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia en 14 de septiembre de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fabriciano Prieto Miguel, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de septiembre de 1986, por la que se le excluye del nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato; sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 6 de marzo actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de abril de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**12101** *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.991 la herramienta manual aislada llave de tubo con mango, de boca 5 milímetros, marca «Palmera», referencia 632.050, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la herramienta manual aislada llave de tubo con mango, de boca 5 milímetros, marca «Palmera», referencia 632.050, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Bersolari Uztapide, número 10, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, medio de protección personal contra los riesgos de la electricidad.

Segundo.—Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medidas llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.991.-9-4-90.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre).

Madrid, 9 de abril de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.